



APENDICE

**LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION DEL AMBIENTE DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
24-09-2007**

DISPOSICIONES GENERALES :

ARTICULO 56.- CUANDO NO EXISTAN LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EVACUACION DE LAS AGUAS RESIDUALES, LOS PROPIETARIOS DE HOTELES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, RESIDENCIAS, INDUSTRIAS Y SIMILARES, DEBERAN INSTALAR SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE SUS AGUAS RESIDUALES, YA SEA INDIVIDUAL O COMUNALES.

SOLO EN AQUELLOS CASOS EXEPCIONALES, EN QUE LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS Y O GEOBIOFISICAS LO JUSTIFIQUEN, PODRAN LOS AYUNTAMIENTOS AUTORIZAR LA CONSTRUCCION DE LETRINAS Y FOSAS CEPTICAS.

ARTICULO 57.- NO PODRAN DESCARGARSE O FILTRARSE EN CUALQUIER CUERPO O CORRIENTE DE JURISDICCION ESTATAL O A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACION , AGUAS QUE CONTENGAN CONTAMINANTES SIN PREVIO TRATAMIENTO O SIN EL PERMISO O AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO RESPECTIVO.

ARTICULO 58.- TODAS LAS DESCARGAS EN LOS CUERPOS O CORRIENTES DE AGUAS DE JURISDICCION ESTATAL Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACION, DEBERAN SATISFACER LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN. CORRESPONDERA A QUIEN GENERE DICHAS DESCARGAS REALIZAR EL TRATAMIENTO REQUERIDO.

Tomando en consideración que las leyes son claras en estos asuntos del agua, y obviamente un asunto que nos preocupa a todos, las sanciones económicas y penales no son nada ligeras. MIGHTY MAC & H2O MILLENIA BAJA, Ofrece una solución ecológica y económica para todos...

